

ÉTICA, DERECHO Y ENAJENACIÓN. ESBOZO DEL CONFLICTO CON LA INTERPRETACIÓN NORMATIVA EN MARX.

Pablo Pulgar Moya

Universität Heidelberg - Fundación CREA

“...con la economía política misma, en sus propias palabras, hemos demostrado que el trabajador desciende al nivel de mercancía y de una mercancía miserable; que la miseria del trabajador aumenta con la fuerza y el volumen de su producción”

Karl Marx. Manuscritos económico-filosóficos

El propósito general del presente documento será identificar la cardinalidad teórica de las contradicciones surgidas en el orden económico respecto a la apropiación del capital trabajo en el pensamiento del Marx joven y de si éste comporta una afirmación normativa de su teoría para el Marx maduro. Para el pensamiento político de Karl Marx que versa sobre la praxis en tanto acción transformadora de la realidad no se trata de “un problema teórico, sino un problema práctico.”¹

Esto nos dará luces para determinar si es posible la construcción, según el postulado de Maximilien Rubel, de la existencia o no de una ética marxista. El problema acerca de la existencia en la teoría marxista de una eticidad se había vuelto un problema común en la Europa del pasado siglo que, pocas veces, llegó a buen puerto. Esto sobretodo por la supuesta contradicción que surgiría en los términos de ciencia y ética ocurriría, pues si el materialismo querría ser científico no podría acarrear una ética y si, al contrario, su sistema de creencias comporta un postulado ético, entonces, éste no puede ser universalizado como ciencia. El conflicto se alza, entonces, en el intento de conferir estatuto ético a los postulados sobre relaciones jurídicas de Karl Marx, sacrificando la científicidad del materialismo histórico, caracterizando así una posición normativista marxista de las relaciones sociales. Según esta posición, en la medida que se concibe a la praxis como transformadora de la realidad social, se puede entender la existencia de una ética en el pensamiento marxista, en conjunción con la científicidad de su sistema. Así una *ética* comportaría un modo de acción (determinación) propia del individuo, y la *ciencia*, como aquel sistema que muestra las determinaciones del despliegue de su objeto.

Dentro de este panorama entra en juego el concepto temprano de enajenación, sobre el cual escribe Karl Marx en los *Manuscritos* el siguiente pasaje: “El producto del trabajo es el trabajo encarnado en un objeto y que se ha convertido en cosa física; este producto es una *objetivación* del trabajo. La realización del trabajo es, al mismo tiempo, su objetivación. La realización del trabajo aparece en el estadio de la economía política como *invalidación* [= *desrealización*] del trabajador, la objetivación como *pérdida* y como *servidumbre al objeto* y la apropiación como enajenación [=

¹ II Tesis sobre Feuerbach

extrañamiento].² De esta forma, en el trabajo se pueden producir dos hechos diferentes: i) cuando el sujeto encuentra una correspondencia con el trabajo productivo (el objeto producido, el trabajo realizado, el valor cambio, etc.), el trabajo se finaliza en una *realización* del sujeto y la posesión de sí como tal; en cambio, ii) cuando no hay esa realización del sujeto, el hombre no sólo no se *realiza* sino que se *desrealiza*, ya que en esa producción ajena el hombre se vuelve un engranaje que aparece bajo la forma de un *extrañamiento*. Aún así, tomando ambas opciones, el hombre siempre está en posición enajenada pues la ideología dominante prima sobre el accionar del dominado. Es decir, una relación de subalternidad que no deja paso a autonomía dentro de un sistema hegemónico capitalista.

El joven Marx intenta explicar el estado paupérrimo y enajenado de una clase que se desenvuelve en tanto ser entendido como conjunto social y como ser particular, con tales motivos, elabora un programa teórico-político referido a la supresión de las condiciones sociales adversas, para aquellos sometidos y condenados a una conciencia servil. La intención programática de Marx tiene la presunción de establecerse, a través de un método científico, como base teórico-práctica para la supresión de las contradicciones materiales existentes en el ámbito de su economía política. La posición objetivante del Marx maduro, empero, manifiesta una posición que busca científicidad del materialismo, es decir, busca bases demostrables del extrañamiento de la persona en el trabajo, en tanto dominado por la necesidad de satisfacer su relación con la naturaleza, como dominado por una cadena productiva bajo un valor de cambio asignado (en el salario). La concepción de persona [Person] en el segundo capítulo del *Capital* dará cuenta de este extrañamiento, bajo la forma conceptual de propiedad [Eigentum], por lo que nos concentraremos en esta ponencia a identificar la atingencia de este concepto como una relación social objetiva, espectro dentro del cual se reconocen las relaciones jurídicas. Sin embargo, la interpretación de esta exigencia nos hará replantear la tensión de la objetividad de esta relación en tanto relación normativa.

Es en la filosofía práctica, para Marx, donde puede darse pie a la formulación científica para una praxis transformadora, los malentendidos surgidos a lo largo de todo un siglo -y un poco más- acerca de la relación entre el pensamiento materialista y ético han forzado la interpretación de una presentación del Derecho y el Estado como despliegue fenoménico de una eticidad finalista. La eticidad normativista busca reconocerse como proceso de transformación de la realidad del Hombre *despersonalizado*, implicando tanto la transformación de la materia por su actividad hasta la concepción de una realidad de Estado (aquí fijo la postura de Axel Honneth, Andreas Arndt). Evidente es reconocer, que esta tensión resulta por algo que se discutía el día de ayer, que las intenciones de *El Capital* y la *Filosofía del Derecho* de Hegel son diametralmente opuestas en la concepción jurídica del Derecho y del Estado, sin embargo, no debemos situar la inmanencia de los conceptos desplegados en esta última obra (*Filosofía del derecho*) como proporcionando los elementos para la reconciliación entre forma y contenido de la razón social, por ejemplo. En este contexto la discusión de Hegel con Savigny sobre el formalismo de la codificación social será

² Karl Marx. *Ökonomisch-philosophische Manuskripten*, libro I, en MEW, Dietz, Berlin, p. 105. Los paréntesis son sugeridos por el autor.

crucial para el entendimiento materialista de las relaciones jurídicas en Marx, el cual repensará términos como Propiedad, Estado y Persona ya no como determinaciones normativas, sino como categorías productivas de la economía política. Esto último nos dará el impulso necesario para dilucidar la naturaleza de la relación productiva en Marx, en cuanto nos otorga su constitución inmanente. La estrecha relación entre producción y derecho, por tanto será el vínculo primordial en pos de la dilucidación de lo que será el objetivo primero de nuestra hipótesis.

La formulación de la condición de posibilidad para un postulado ético en la teoría marxista encuentra en los enunciados de Maximilien Rubel músculo teórico a fin de abordar el problema de la enajenación como un conflicto normativo. Aquí cito:

“Marx abandona el terreno de la economía política propiamente dicha para hacer obra de historiador, de sociólogo y de teórico de la ética” [...] “la teoría política de Marx conduce, a fin de cuentas, a una ética política, cuyos principios están lejos de tener el carácter científico que pretenden”.³

El hecho de que Karl Marx no hubiese escrito ningún tratado sobre ética, no implica que no exista una concepción de ésta en sus textos, de la misma manera como puede formularse una en cuanto exteriorización del concepto. Sin embargo, la asociatividad normativa de Rubel no es deducible ni de los postulados económico-filosóficos, ni de los económico-políticos.

Por un lado, el análisis crítico emprendido por el Marx joven de las formas de la *Filosofía del Derecho* de Hegel parte por una profundidad ética que pretendería patentar el vuelco de la teoría dialéctica hegeliana hacia una lógica materialista: Un intento de hacer inteligible y científico el profundo sentido ético acerca de las contradicciones materiales de los trabajadores asalariados. Estas contradicciones son solo entendidas bajo el supuesto de una logicidad material, es decir, que devienen de las condiciones históricas, de allí su carácter científico. Por otro lado, intenta explicar aquel estado paupérrimo y enajenado de una clase que se desenvuelve en tanto ser entendido como conjunto social y como ser particular elaborando un sistema lógico-político referido a la supresión de las condiciones sociales adversas para aquellos que están sometidos y condenados al servilismo de la hegemonía del capital:

“La energía revolucionaria y la conciencia moral del propio valor no bastan solamente para tomar por asalto esta posición emancipadora y, por lo tanto, para el agotamiento político de todas las esferas de la sociedad en el interés de la propia esfera. Para que coincidan *la revolución de un pueblo* y *la emancipación de una clase particular* de la sociedad burguesa; para que un estado de la sociedad se haga valer por todos, todas las fallas de la sociedad deben encontrarse, a su vez, concentradas en otra clase; un determinado estado debe ser el estado contra el cual es dirigido el ataque de todos, el que incorpora la traba impuesta a

³ Maximilien Rubel. *Karl Marx. Essai de biographie intellectuelle*, Paris, 1957, p341 y 400, recogido desde Agustín Uña Juárez. “Existe una ética en Marx? Ensayo de interpretación ética del marxismo”, en *Revista de Estudios Políticos*. UCM, Madrid, 1977 may-jun., p169

todos; una particular esfera social debe aparecer como el *delito conocido* de toda la sociedad, así que la emancipación de esta esfera aparezca como la emancipación universal cumplida por obra propia.”⁴

La pretensión de sistema del Marx joven tiene la presunción de establecerse, a través de un método científico, como base teórico-práctica para la supresión de las contradicciones materiales existentes en el ámbito económico. Siendo así su teoría una teoría que busca científicidad del materialismo, busca bases demostrables para terminar con la hegemonía del capital que no es sino el extrañamiento del objeto de realización de sí en el trabajo. En el trabajo el sujeto está dominado por la necesidad de satisfacer primeramente su relación con la naturaleza, con el mundo, transformando en producto lo que aparece como inmediato: es decir, en la asignación de valor. En el Marx maduro, sin embargo, no es que la enajenación deje de ser concepto explicable, sino que se desentiende de su trasfondo normativo y se reintegra bajo la forma de fetiche de las relaciones intersubjetivas. ¿Dónde encontrar esta formulación?, Basta con volver al segundo capítulo del *Capital* para descubrir la forma-valor bajo una relación hegemónica de propiedad.

La práctica revolucionaria –en el ámbito de la objetivación del hombre – estaría precedida de una teoría que intente liberarse de lo que lleva al individuo a su *desrealización*. El trabajador hegemonizado por el trabajo se vuelve engranaje de la máquina productiva y así, de modo inversamente proporcional, “cuanto más se *apropie* el trabajador del mundo externo de la naturaleza sensorial mediante su trabajo más se priva de los *medios de existencia*.”⁵ La superación de estas condiciones no tienen cabida para Marx, siguiendo su crítica a Hegel, en el Estado de derecho, el cual no reproduciría más que un derecho de Estado. El Estado, para Marx, monopoliza y codifica el poder negociador de los ciudadanos, por lo que la práctica emancipadora vendría ya condicionada (aquí se puede bien ilustrar la tensión, entonces, entre derecho y libertad o entre emancipación y autonomía). Si con Hegel el Estado se presenta como una comunidad ilusoria de intereses susceptible de reconciliar con el interés privado (manifestado a través de las formas de la familia y sociedad civil), desde Marx la familia y sociedad civil son solo presupuestos empíricos para el Estado (idea).

El Estado hegeliano busca mantener de forma universal la conformidad de los individuos que pertenecen a él, en él la realización del concepto del derecho se entiende en cuanto idea, y los individuos del Estado llegan a ser realmente *libres*. Para ello, tiene que ser el Estado, en tanto idea, la reunión de lo objetivo y lo subjetivo. Pues “un Estado, basado únicamente en la solidez y coherencia de las instituciones objetivas, se convertiría necesariamente en despótico, mientras que un Estado que quisiera apoyarse en la pura disposición de ánimo subjetiva, en el buen sentir de los ciudadanos, no podría ser ni estable ni en definitiva libre.”⁶ Para Hegel sólo el Estado moderno es

⁴ Karl Marx: *Zur Kritik der Philosophie des Rechts*, en MEW I. Dietz, Berlin, 1976, p. 19

⁵ *Ökonomisch-philosophische Manuskripten*, Op. cit., p. 106

⁶ Gabriel Amengual Coll. *La moral como derecho. Estudio sobre la moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel*. Trotta, Madrid, 2001, p. 422-3

la institución propiamente revolucionaria, en donde sobreviene la emancipación de todas las contradicciones referentes al derecho. La emancipación sólo se realiza a través de la mediación de la violencia, en la contención racional. En cambio, en Marx la emancipación y, si hemos de postular una ética materialista, ésta solo se ha de determinar intrahistóricamente dentro de la pugna de clases. De esta manera, Marx denuncia el carácter administrativo del Estado hegeliano, mientras que él quiere patentar la tensión y lucha entre la administración y la clase oprimida, Marx vislumbra así una “nueva administración, destinada a conciliar al hombre consigo mismo en una nueva organización [...], en oposición a la administración oficial en lugar de surgir de ella mediante una transformación insensible de la constitución.”⁷

Esta dimensión de la concepción de Estado nos traslada indefectiblemente a la tensión jurídica que conlleva la codificación de la organización social. El Marx maduro reintegra la discusión sobre la eticidad y patentada la condición inseparable de la discusión sobre las formas jurídicas de la misma composición de la economía política, “es decir, la unificación de los diferentes rendimientos del trabajo según el principio de intercambio de equivalentes. De esa manera, descubre el vínculo interno profundo entre la forma jurídica y la forma mercantil.”⁸ En este vínculo interno, patentado ya por Pashukanis, decanta en lo siguiente: cualquier conclusión normativa debe estar subsumida a la logicidad de la posición histórica, por lo que no puede provenir ni de una subjetividad individual o ni una máxima universal, sino que solamente puede ser concebida como inmanente. Solamente la misma demostración de la genealogía de la plusvalía a través del valor-trabajo dará cuenta de una crítica ética-materialista al modo de producción capitalista. Esta relación la ética versa no solo sobre lo normativo, sino que sobre lo práctico de la economía política reintegrada dentro del espectro sistémico de la crítica y no como tratado.

⁷ E. Weil. *Hegel y el Estado*. Nagelkop, Córdoba, 1950, p. 138-9.

⁸ Evgeny Pashukanis. *La teoría general del derecho y el marxismo*. Barcelona, Labor, 1976, p. 143